



## **ACTA SESIÓN ORDINARIA 04/2021**

### **SENADO UNIVERSITARIO**

En Coyhaique, siendo las 14:30 horas, del 29 de abril del año 2021, se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 04/2021 del Senado Universitario.

La sesión se realiza por videoconferencia a través de la plataforma Meet, dado las medidas de distanciamiento social dispuestas por la autoridad a consecuencia de la Pandemia Mundial del COVID-19.

Asisten a esta sesión la rectora Natacha Pino Acuña, las y los senadoras/es: Felipe Aguilar Sandoval, Claudia Aranda Bellenger, Carla Basualto Alarcón, Patricia Carrasco Urrutia, Sebastián Ibarra González, Fernando Miranda Monsalve, Gino Montecinos Guzmán, Alejandro Roldán Molina, Daniel Soto Soto, Elizabeth Ulloa Inostroza y Paula Velásquez Roda.

Se encuentra ausente el senador Fernando Miranda.

Asimismo, se encuentran presentes: Giovanna Gómez, Abogada Asesora del Senado y Pía Grandón, Secretaria General.

La rectora Natacha Pino, cede la palabra al Vicepresidente para dirigir la sesión.

La comisión de búsqueda del representante externo del Senado Universitario al Consejo superior informa respecto de sus avances.

El Vicepresidente somete a votación:

Convocar a sesión extraordinaria el jueves 06 de mayo del presente a fin de ratificar la selección de representante externo del Senado Universitario para el Consejo Superior efectuada por la Comisión de Búsqueda designada para tales efectos.

08 votos a favor senadores/as Aguilar, Aranda, Basualto, Carrasco, Montecinos, Roldan, Pino, Velásquez.

03 abstenciones de la senadora Ulloa y los senadores Ibarra y Soto.

La Senadora Aranda pide autorización para grabar la sesión, es autorizada por el plenario.

#### **PUNTO N° 1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR Y CUENTA DE LA MESA.**

La senadora Carrasco pide postergación por entrega del acta con muy poco plazo para su lectura. Se somete a votación la propuesta

Aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

## **PUNTO N°2.- REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS.**

Ingresa a la sesión el profesional de Dirección Académica Guillermo Prado , quien presentará la propuesta de Reglamento de Prácticas.

El Sr. Prado explica el origen de dicha iniciativa, como parte de un plan de mejoras a partir de la autoevaluación institucional del año 2019. Señala que en abril del 2020 se crea una Comisión para redactar dicho instrumento, en la que participa un representante de cada departamento, académicas/o Johana Madrigal, Ximena Paredes y Cristian Alarcón.

En esta Comisión se establece que cada carrera deberá contar con regulaciones particulares por disciplina y se genera una propuesta inicial que fue presentada al Consejo de Pregrado y del que deriva la propuesta actual.

El Sr. Prado explica la estructura del reglamento, se da lectura a los artículos por parte de la Asesora del Senado, se debate respecto de la redacción y contenido de los diversos artículos del reglamento sometido a sanción.

Ingresa al plenario el senador Fernando Miranda Monsalve.

Se aprueba el Título I por 11 votos a favor y 1 abstención del senador Miranda. Los demás títulos del reglamento se aprueban por unanimidad de los senadores y senadoras asistentes.

El texto final aprobado es el siguiente:

### **REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

<b>Propuesta textos artículos</b>	<b>Artículos aprobados</b>
1.Disposiciones generales  Art. 1 El presente reglamento norma el desarrollo de las prácticas de la U. de Aysén, tanto en lo referido a las acciones que involucran a integrantes de la comunidad universitaria como a la participación de terceros que se hagan parte de este proceso.	<b>I. Disposiciones generales</b> <b>Artículo 1</b> El presente reglamento norma el desarrollo de las prácticas de la U. de Aysén, tanto en lo referido a las acciones que involucran a integrantes de la comunidad universitaria como a la participación de terceros que se hagan parte de este proceso.
Definición y objetivos  Art. 2 Se entenderá como práctica a toda actividad formativa, incluida en el plan de estudios como una actividad curricular o como parte constitutiva y permanente de las actividades de una asignatura, que se lleva a cabo	<b>II. Definición y objetivos</b> <b>Artículo 2</b> Se entenderá como práctica a toda actividad formativa, incluida en el plan de estudios como una actividad curricular o como parte constitutiva y permanente de las actividades de una asignatura, que se lleva a cabo en un espacio externo al formativo

<p>en un espacio externo al formativo denominado centro de práctica, y que es monitoreada permanente por parte de la Universidad.</p> <p>En el centro de práctica, el o la estudiante podrá conocer y aproximarse a su futuro ejercicio profesional, a través del cumplimiento de diferentes desempeños.</p> <p><b>Art. 3</b></p> <p>Las especificaciones de cantidad de horas o de instancias prácticas será definida por cada reglamento de carrera y sus respectivos programa de asignatura.</p> <p><b>Art. 4</b></p> <p>Para la realización de prácticas, no existirán restricciones geográficas, pudiendo realizarlas el estudiante libremente en cuanto cumpla requisitos y condiciones de aprobación por parte del profesor o profesora responsable y del coordinador o coordinadora de práctica.</p> <p><b>Art. 5.</b></p> <p>Dentro de la formación de pregrado, las prácticas cumplirán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Contribuir al logro de <i>metas y resultados de aprendizaje</i> del perfil de egreso, en particular el <i>rol profesional</i> y los ámbitos disciplinarios definidos para cada carrera.</li> <li>● Constituir una <i>aproximación inicial</i> al entorno laboral, permitiendo al estudiante <i>familiarizarse y conocer el contexto profesional</i> en el que tendrá que desenvolverse, con fuerte énfasis en la región de Aysén.</li> <li>● En concordancia con el Modelo Educativo, permitir la aplicación de conocimientos y habilidades de aprendizaje teóricos adquiridas durante la formación, en contextos y situaciones reales (bajo supervisión de profesionales o tutores), tanto los relacionados con su formación especializada como los que constituyen el sello formativo de la Universidad.</li> <li>● Promover un aprendizaje significativo, actualizado, pertinente y consolidar las diferentes actividades curriculares, de su formación académica.</li> </ul>	<p>denominado centro de práctica, y que es monitoreada permanente por parte de la Universidad.</p> <p>En el centro de práctica, el o la estudiante podrá conocer y aproximarse a su futuro ejercicio profesional, a través del cumplimiento de diferentes desempeños.</p> <p><b>Artículo 3</b></p> <p>Las especificaciones de cantidad de horas o de instancias prácticas serán definidas por cada reglamento de carrera y sus respectivos programas de asignaturas.</p> <p><b>Artículo 4</b></p> <p>Para la realización de prácticas, no existirán restricciones geográficas, pudiendo realizarlas el estudiante libremente en cuanto cumpla requisitos y condiciones de aprobación por parte del profesor o profesora responsable y del coordinador o coordinadora de práctica.</p> <p><b>Artículo 5</b></p> <p>Dentro de la formación de pregrado, las prácticas cumplirán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contribuir al logro de desempeños, resultados de aprendizaje y metas del perfil de egreso, en particular el rol profesional y los ámbitos disciplinarios definidos para cada carrera.</li> <li>- Constituir una aproximación inicial al entorno laboral, permitiendo al estudiante familiarizarse y conocer el contexto profesional en el que tendrá que desenvolverse.</li> <li>- En concordancia con el Modelo Educativo, permitir la aplicación de conocimientos y habilidades de aprendizaje teóricos adquiridos durante la formación, en contextos y situaciones reales (bajo supervisión de profesionales o tutores), tanto los relacionados con su formación especializada como los que constituyen el sello formativo de la Universidad.</li> <li>- Promover un aprendizaje significativo, actualizado, pertinente y consolidar las diferentes actividades curriculares, de su formación académica.</li> </ul>
<p>4, Modalidades</p> <p><b>Art. 6</b></p> <p>Se reconocen dos tipos generales de prácticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Experiencias prácticas:</i> Corresponden a</li> </ul>	<p><b>III. Modalidades</b></p> <p><b>Artículo 6</b></p> <p>Se reconocen dos tipos generales de prácticas:</p> <p><b>Experiencias prácticas:</b> Corresponden a aquellas horas realizadas en un centro de práctica que están</p>

<p>aquellas horas realizadas en un centro de práctica que están integradas en una actividad curricular y responden a sus objetivos o estrategias específicas. Este tipo de instancia se ubicará preferentemente en los ciclos Inicial y de Licenciatura, brindando experiencias tempranas al estudiante, bajo una supervisión directa por parte de un tercero responsable del centro y el encargado o encargada de práctica de la Universidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Prácticas profesionales:</i> Corresponden a aquellas horas realizadas en un centro de práctica y que requieren un mayor grado de autonomía por parte de las y los estudiantes. Este tipo de práctica podrá constituir una actividad curricular por sí mismas -o bien formar parte de una-, y se ubicará preferentemente en los ciclos de Licenciatura y Profesional, permitiendo al estudiante demostrar el logro de los conocimientos y habilidades de su perfil de egreso de forma integral.</li> </ul> <p>En ambos casos, las horas destinadas a la práctica estarán definidas por cada carrera en los respectivos programas de asignatura.</p>	<p>integradas en una actividad curricular y responden a sus objetivos o estrategias específicas. Este tipo de instancia se ubicará preferentemente en los ciclos Inicial y de Licenciatura, brindando experiencias tempranas al estudiante, bajo una supervisión directa por parte de un tercero responsable del centro y el encargado o encargada de práctica de la Universidad.</p> <p><b>Prácticas profesionales:</b> Corresponden a aquellas horas realizadas en un centro de práctica y que requieren un mayor grado de autonomía por parte de las y los estudiantes. Este tipo de práctica podrá constituir una actividad curricular por sí mismas -o bien formar parte de una-, y se ubicará preferentemente en los ciclos de Licenciatura y Profesional, permitiendo al estudiante demostrar el logro de los conocimientos y habilidades de su perfil de egreso de forma integral.</p> <p>En ambos casos, las horas destinadas a la práctica estarán definidas por cada carrera en los respectivos programas de asignatura.</p>
<p>5. Requisitos Art. 7. Serán requisitos para las prácticas los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Podrán cursar prácticas los estudiantes que, estando matriculados y habiendo cumplido los requisitos académicos, hayan inscrito las actividades curriculares respectivas que contiene prácticas (ya sea como experiencias prácticas o práctica profesional).</li> <li>● Los requisitos para cursar y aprobar las asignaturas que contengan experiencias prácticas, así como las prácticas profesionales estarán determinados por el plan de estudios, los programas de asignatura respectivos y los reglamentos y disposiciones de cada carrera.</li> <li>● Los estudiantes deberán cumplir con los procedimientos iniciales que estén dispuestos para la realización de la práctica, según lo que estipule cada carrera en el ámbito referencial de este reglamento de práctica.</li> </ul>	<p><b>IV. Requisitos</b> <b>Artículo 7</b> Serán requisitos para las prácticas los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Podrán cursar prácticas los estudiantes que, estando matriculados y habiendo cumplido los requisitos académicos, hayan inscrito las actividades curriculares respectivas que contienen prácticas (ya sea como experiencias prácticas o práctica profesional).</li> <li>- Los requisitos para cursar y aprobar las asignaturas que contengan experiencias prácticas, así como las prácticas profesionales estarán determinados por el plan de estudios, los programas de asignatura respectivos y los reglamentos y disposiciones de cada carrera.</li> <li>- Los estudiantes deberán cumplir con los procedimientos iniciales que estén dispuestos para la realización de la práctica, según lo que estipule cada carrera en el ámbito referencial de este reglamento de práctica.</li> </ul>
<p>6. Definición y roles Art. 8. Las prácticas contemplarán los siguientes conceptos:</p>	<p><b>V. Definición y roles</b> <b>Artículo 8</b> Las prácticas contemplarán los siguientes conceptos: <b>Centro de práctica:</b> El lugar (institución, empresa,</p>

- **Centro de práctica.** El lugar (institución, empresa, servicio, etc.) en el que se realizan las actividades de práctica. Su aprobación como lugar idóneo estará determinado por cada carrera. Todo centro de práctica deberá contar siempre con una persona que cumpla el rol de supervisor o tutor, y cuyo nombre debe ser informado a la contraparte responsable de práctica de la Universidad, es decir, el profesor responsable de práctica y/o Coordinador de Práctica.
- **Convenio:** Acuerdo formal que se establece entre la Universidad de Aysén y el *centro de práctica*, que permite definir y conocer el ámbito y alcance de las obligaciones de las partes durante la estadía del estudiante.
- **Seguro:** Corresponde a las coberturas que se necesitan establecer para resguardar la integridad del estudiante durante su práctica y que complementen, si es necesario, el seguro estudiantil.

Art. 9. Para efectos de las prácticas, se reconocen los siguiente roles:

- **Coordinador de prácticas:** Es un rol considerado en la administración de cada carrera. Podrá ser asumido por un académico -adjunto u ordinario- o por un profesional, que asuma formalmente estas funciones y que esté vinculado y/o en dotación de la Universidad. Para el ejercicio de sus funciones, deberá coordinarse y responder a las orientaciones del Jefe de Carrera. Sus funciones principales serán:
  - Coordinar y facilitar el adecuado desarrollo de los procesos relativos a las prácticas que realizan los estudiantes, según lo establecido en el plan de estudios.
  - Velar porque las prácticas se realicen según lo indicado en el presente reglamento y en las normativas que rigen en la respectiva carrera.
  - Resguardar que los seguros que cubran al estudiante durante el proceso de práctica estén activos.
  - Llevar un registro semestral de las prácticas realizadas.
  - Llevar un registro de centros de prácticas, convenios y contactos.
  - Todas las otras funciones que se establezcan en el reglamento que

servicio, etc.) en el que se realizan las actividades de práctica. Su aprobación como lugar idóneo estará determinado por cada carrera. Todo centro de práctica deberá contar siempre con una persona que cumpla el rol de supervisor o tutor, y cuyo nombre debe ser informado a la contraparte responsable de práctica de la Universidad, es decir, el profesor responsable de práctica y/o Coordinador de Práctica.

**Convenio:** Acuerdo formal que se establece entre la Universidad de Aysén y el centro de práctica, que permite definir y conocer el ámbito y alcance de las obligaciones de las partes durante la estadía del estudiante.

**Seguro:** Corresponde a las coberturas que se necesitan establecer para resguardar la integridad del estudiante durante su práctica y que complementen, si es necesario, el seguro estudiantil.

#### **Artículo 9**

Para efectos de las prácticas, se reconocen los siguientes roles:

**Coordinador de prácticas:** Es un rol considerado en la administración de cada carrera. Podrá ser asumido por un académico -adjunto u ordinario- o por un profesional, que asuma formalmente estas funciones y que esté vinculado y/o en dotación de la Universidad. Para el ejercicio de sus funciones, deberá coordinarse y responder a las orientaciones del Jefe de Carrera. Sus funciones principales serán:

- Coordinar y facilitar el adecuado desarrollo de los procesos relativos a las prácticas que realizan los estudiantes, según lo establecido en el plan de estudios.
- Velar porque las prácticas se realicen según lo indicado en el presente reglamento y en las normativas que rigen en la respectiva carrera.
- Resguardar que los seguros que cubran al estudiante durante el proceso de práctica estén activos.
- Llevar un registro semestral de las prácticas realizadas.
- Llevar un registro de centros de prácticas, convenios y contactos.
- Todas las otras funciones que se establezcan en el reglamento que norme la administración de Carrera.
- Evaluar semestralmente los centros de prácticas.
- Resguardar la concordancia entre los objetivos formativos del programa definido por el profesor responsable con la instancia práctica, a través de una comunicación constante con el supervisor o tutor de práctica.

norme la administración de Carrera.

- **Profesor responsable de práctica:** Corresponde al académico o docente a cargo de la actividad curricular que contiene la práctica. Sus funciones elementales son las siguientes:
  - Definir objetivos formativos y alcances de la práctica dentro de la actividad curricular correspondiente.
  - Diseñar y guiar el itinerario que debe cumplir el estudiante en el desarrollo de su práctica.
  - Determinar pautas de evaluación o de informes que deberá completar el supervisor o tutor.
  - Hacer un seguimiento, presencial o documental, del trabajo del estudiante durante su estadía en el centro de práctica.
  - Evaluar la actividad práctica, ya sea que corresponda a una *experiencia práctica o práctica profesional*.
  - Mantener comunicación constante con el coordinador de prácticas y el supervisor, durante el tiempo que implique el desarrollo de la instancia práctica.
- **Supervisor o tutor de práctica:** Corresponde a un profesional que cumple labores en el centro de práctica y que tendrá como función central supervisar el trabajo que realice el estudiante en su estadía en dicho centro. Podrá tener una dependencia contractual con con la Universidad o bien con el Centro de Práctica. En el primer caso, la cantidad de horas que debe dedicar para cumplir sus funciones, responsabilidades y productos comprometidos estarán establecidos en un convenio de trabajo. Sus funciones más importantes son:
  - Participar de las inducciones requeridas por parte de la carrera o de la Universidad para conocer los objetivos de la práctica, así como las orientaciones del Modelo Educativo de la Universidad.
  - Acompañar y supervisar las actividades que realicen los estudiantes en los centros de práctica, entregando orientaciones del funcionamiento de dicho establecimiento.
  - Preparar un informe o reporte de las actividades realizadas por los

**Profesor responsable de práctica:** Corresponde al académico o docente a cargo de la actividad curricular que contiene la práctica. Sus funciones elementales son las siguientes:

- Definir objetivos formativos y alcances de la práctica dentro de la actividad curricular correspondiente.
- Diseñar y guiar el itinerario que debe cumplir el estudiante en el desarrollo de su práctica.
- Diseñar pautas de evaluación o de informes que deberá completar el supervisor o tutor.
- Hacer un seguimiento, presencial o documental, del trabajo del estudiante durante su estadía en el centro de práctica.
- Evaluar la actividad práctica, ya sea que corresponda a una experiencia práctica o práctica profesional.
- Resguardar la concordancia entre los objetivos formativos del programa y las instancias prácticas, a través de una comunicación constante con el coordinador de prácticas y el supervisor, durante el tiempo que implique el desarrollo de la instancia práctica.

**Supervisor o tutor de práctica:** Corresponde a un profesional que cumple labores en el centro de práctica y que tendrá como función central supervisar el trabajo que realice el estudiante en su estadía en dicho centro. Podrá tener una dependencia contractual con la Universidad o bien con el Centro de Práctica. En el primer caso, la cantidad de horas que debe dedicar para cumplir sus funciones, responsabilidades y productos comprometidos estarán establecidos en un convenio de trabajo. Sus funciones más importantes son:

- Participar de las inducciones requeridas por parte de la carrera o de la Universidad para conocer los objetivos de la práctica, así como las orientaciones del Modelo Educativo de la Universidad.
- Acompañar y supervisar las actividades que realicen los estudiantes en los centros de práctica, entregando orientaciones del funcionamiento de dicho establecimiento.
- Preparar un informe o reporte de las actividades realizadas por los estudiantes a los cuales supervisó.
- Entregar toda la información que pueda ser solicitada tanto por el coordinador de práctica de la carrera, como por el profesor responsable de la práctica.
- Coordinarse con el coordinador de práctica para resolver diferentes situaciones que puedan surgir.

<p>estudiantes a los cuales supervisó.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Entregar toda la información que pueda ser solicitada tanto por el coordinador de práctica de la carrera, como por el profesor responsable de la práctica.</li> <li>○ Coordinarse con el coordinador de práctica para resolver diferentes situaciones que puedan surgir.</li> </ul>	
<p>7.Funcionamiento Art. 10 La realización de prácticas contempla tres etapas:</p> <p>a) <i>Preparación</i>. En esta etapa se incluyen todas las acciones previas que garanticen las condiciones de base para el desarrollo de la práctica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Elaborar la programación semestral de actividades curriculares que contengan práctica (según plan de estudios).</li> <li>● Establecer y/o corroborar convenio o solicitudes de práctica al Centro.</li> <li>● Corroborar existencia o requerimiento de seguros.</li> <li>● Determinar objetivos, resultados de aprendizaje, mecanismo de evaluación y plan de trabajo para las instancias prácticas.</li> <li>● Inscripción de asignatura.</li> <li>● Coordinar actividades con centro de práctica y el proceso de inducción al supervisor (relativo al funcionamiento de la práctica y aspectos formativos).</li> <li>● Informar al estudiante con respecto al centro de práctica, duración y fechas establecidas.</li> </ul> <p>b) <u>Implementación</u>. En esta etapa se consideran las acciones fundamentales durante el desarrollo de la práctica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Presentación del estudiante en el centro de práctica.</li> <li>● Inducción o entrega de información con respecto al funcionamiento del centro.</li> <li>● Seguimiento y acompañamiento institucional de las actividades del estudiante, las que deberán realizarse al menos una vez durante el periodo de práctica.</li> <li>● Monitoreo del proceso de práctica y funcionamiento del centro de práctica.</li> </ul> <p>c) <u>Finalización o cierre</u>. En esta etapa, se consideran las acciones desarrolladas al finalizar la práctica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Informe final por parte del supervisor del</li> </ul>	<p><b>VI. Funcionamiento</b> <b>Artículo 10</b> La realización de prácticas contempla tres etapas:</p> <p><b>a) Preparación.</b> En esta etapa se incluyen todas las acciones previas que garanticen las condiciones de base para el desarrollo de la práctica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar la programación semestral de actividades curriculares que contengan práctica (según plan de estudios).</li> <li>- Evaluar solicitudes de prácticas de las o los estudiantes.</li> <li>- Establecer y/o corroborar convenio o solicitudes de práctica al Centro.</li> <li>- Corroborar existencia o requerimiento de seguros.</li> <li>- Determinar objetivos, resultados de aprendizaje, mecanismo de evaluación y plan de trabajo para las instancias prácticas.</li> <li>- Inscripción de asignatura.</li> <li>- Coordinar actividades con el centro de práctica y el proceso de inducción al supervisor (relativo al funcionamiento de la práctica y aspectos formativos).</li> <li>- Informar al estudiante con respecto al centro de práctica, sus respectivos supervisores, duración y fechas establecidas.</li> </ul> <p><b>b) Implementación.</b> En esta etapa se consideran las acciones fundamentales durante el desarrollo de la práctica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del estudiante en el centro de práctica.</li> <li>- Inducción o entrega de información con respecto al funcionamiento del centro.</li> <li>- Seguimiento y acompañamiento institucional de las actividades del estudiante, las que deberán realizarse al menos una vez durante el periodo de práctica.</li> <li>- Monitoreo del proceso de práctica y funcionamiento del centro de práctica.</li> </ul> <p><b>c) Finalización o cierre.</b> En esta etapa, se consideran las acciones desarrolladas al finalizar la práctica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe final por parte del supervisor del estudiante, en centro de práctica respectivo.</li> </ul>

<p>estudiante, en centro de práctica respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Evaluación de la actividad práctica, por parte del profesor responsable de la actividad curricular y/o supervisor, según lo establecido en el programa respectivo.</li> <li>● Evaluación global del proceso de práctica.</li> <li>● Evaluación institucional del centro de práctica, realizada tanto por el encargado o encargada y los estudiantes.</li> <li>● Informe del coordinador del conjunto de prácticas realizadas durante el semestre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de la actividad práctica, por parte del profesor responsable de la actividad curricular y/o supervisor, según lo establecido en el programa respectivo.</li> <li>- Evaluación global del proceso de práctica.</li> <li>- Evaluación institucional del centro de práctica, realizada tanto por el encargado o encargada y los estudiantes.</li> <li>- Informe del coordinador del conjunto de prácticas realizadas durante el semestre.</li> </ul>
<p><b>8. Obligaciones estudiantes</b>  <b>Art. 11</b>  Las siguientes serán <u>obligaciones</u> del estudiante que se encuentre realizando una práctica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Inscribir y/o formalizar la actividad curricular que contenga la práctica cuando corresponda y antes de su inicio.</li> <li>b) Presentarse en el lugar de práctica en las fechas y horarios que se hayan acordado.</li> <li>c) Respetar las normas de funcionamiento del centro de práctica, las que serán especificadas por cada carrera y el supervisor correspondiente.</li> <li>d) Ceñirse a un comportamiento ético profesional apropiado durante todo el periodo que dure la práctica, según las normas y valores que promueva la Universidad de Aysén.</li> <li>e) Cumplir su plan de trabajo de práctica</li> <li>f) Responder por la información solicitada, ya sea por parte del coordinador de prácticas, del profesor responsable de su actividad curricular y del supervisor de práctica correspondiente.</li> </ol> <p>El no cumplimiento de alguna de estas obligaciones implicará la reprobación de la práctica o asignatura, así como alguna sanción universitaria o acción penal implicada si en mérito mayor corresponde.</p>	<p><b>VII. Obligaciones de las o los estudiantes</b>  <b>Artículo 11</b>  Las siguientes serán obligaciones de las o los estudiantes que se encuentre realizando una práctica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Inscribir y/o formalizar la actividad curricular que contenga la práctica cuando corresponda y antes de su inicio.</li> <li>b) Presentarse en el lugar de práctica en las fechas y horarios que se hayan acordado.</li> <li>c) Respetar las normas de funcionamiento del centro de práctica, las que serán especificadas por cada carrera y el/la supervisor/a correspondiente.</li> <li>d) Ceñirse a un comportamiento ético profesional apropiado durante todo el periodo que dure la práctica, según el reglamento de comportamiento estudiantil, demás normas y valores que promueva la Universidad de Aysén.</li> <li>e) Cumplir su plan de trabajo de práctica.</li> <li>f) Responder por la información solicitada, ya sea por parte del/la coordinador/a de prácticas, del/la profesor/a responsable de su actividad curricular y del/la supervisor/a de práctica correspondiente.</li> </ol> <p>El no cumplimiento de alguna de estas obligaciones implicará la reprobación de la práctica o asignatura, así como alguna sanción universitaria o acción penal implicada si en mérito mayor corresponde.</p>
<p><b>9. Convalidación</b>  <b>Art. 12</b>  Las actividades prácticas podrán homologarse o convalidarse según lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento de Estudios de la Universidad de Aysén, considerando el valor formativo que poseen estos procedimientos.  No obstante, cada carrera, podrá establecer, en normativas propias, requisitos específicos para realizar este reconocimiento. De igual forma, cada carrera contará con sus propios mecanismos colegiados, instrumentos y criterios preestablecidos, con el fin de</p>	<p><b>VIII. Convalidación</b>  <b>Artículo 12</b>  Las actividades prácticas podrán homologarse o convalidarse según lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento de Estudios de la Universidad de Aysén, considerando el valor formativo que poseen estos procedimientos.  No obstante, cada carrera, podrá establecer, en normativas propias, requisitos específicos para realizar este reconocimiento. De igual forma, cada carrera contará con sus propios mecanismos colegiados, instrumentos y criterios preestablecidos,</p>

<p>preservar objetividad en sus decisiones.</p>	<p>con el fin de preservar objetividad en sus decisiones.</p>
<p>10. Movilidad Art. 13. La realización de prácticas podrá implementarse en el contexto de movilidad estudiantil. En tal caso, se regirá por el reglamento institucional relativo a esta materia. No obstante, las unidades académicas a cargo de cada carrera deberán cautelar que se cumplan algunas condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que existan instancias de coordinación previas con profesores responsables de asignatura, que permitan orientar las decisiones de movilidad.</li> <li>- Que se considere como contraparte al encargado de práctica para resguardar objetivos de las prácticas.</li> <li>- Que se promuevan acuerdos y convenios en las redes de universidades que regulen la realización de prácticas en otras instituciones.</li> </ul>	<p><b>IX. Movilidad</b> <b>Artículo 13</b> La realización de prácticas podrá implementarse en el contexto de movilidad estudiantil nacional e internacional. En tal caso, se regirá por el reglamento institucional relativo a esta materia. No obstante, las unidades académicas a cargo de cada carrera deberán cautelar que se cumplan algunas condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que existan instancias de coordinación previas con profesores responsables de asignatura, que permitan orientar las decisiones de movilidad.</li> <li>- Que se considere como contraparte al encargado de práctica para resguardar objetivos de las prácticas.</li> <li>- Que se promuevan acuerdos y convenios en las redes de universidades que regulen la realización de prácticas en otras instituciones.</li> </ul>
<p>Disposiciones finales Art. 14. La Universidad podrá establecer mecanismos de apoyo para estudiantes que deban realizar su práctica fuera de la comuna de Coyhaique, los que deberán estar regulados y aprobados mediante normas o decretos que determinen requisitos y formas de postulación. Estos mecanismos podrán consistir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Becas de pasajes, residencia, mantención, entre otras.</li> <li>- Convenios que beneficien a estudiantes que realicen sus prácticas.</li> <li>- Acuerdos con otras instituciones la gestión de ayudas económicas o de otro tipo.</li> </ul>	<p><b>X. Disposiciones finales</b> <b>Artículo 14</b> La Universidad podrá establecer mecanismos de apoyo para estudiantes que deban realizar su práctica fuera de la comuna de Coyhaique, los que deberán estar regulados y aprobados mediante normas o decretos que determinen requisitos y formas de postulación. Estos mecanismos podrán consistir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Becas de pasajes, residencia, mantención, entre otras.</li> <li>- Convenios que beneficien a estudiantes que realicen sus prácticas.</li> <li>- Acuerdos con otras instituciones en la gestión de ayudas económicas o de otro tipo.</li> </ul>
<p>Art. 15. Será obligación, por parte de la Universidad y de todo estudiante que curse su práctica en un centro externo, resguardar la propiedad intelectual y/o confidencialidad del resultado de su trabajo, cuando impliquen diseños, prototipos, proyectos, generación de información sensible u otros elementos que pudieran patentarse, regirse por el derecho de autor o por normas de confidencialidad que protejan la información de terceros. En estos casos, los estudiantes deberán ceñirse a las normas establecidas por el Centro de Práctica y/o acordados formalmente al inicio de la práctica. El no cumplimiento de estas normas por</p>	<p><b>Artículo 15</b> Será obligación, por parte de la Universidad y de todo estudiante que curse su práctica en un centro externo, resguardar la propiedad intelectual y/o confidencialidad de los datos y/o resultado de su trabajo, cuando impliquen diseños, prototipos, proyectos, generación de información sensible u otros elementos que pudieran licenciarse, patentarse, regirse por el derecho de autor o por normas de confidencialidad que protejan la información de terceros, salvo en aquellos casos que se acuerde algo distinto. En estos casos, los estudiantes deberán ceñirse a las normas establecidas por el Centro de Práctica y/o acordados formalmente al inicio de la</p>

parte del estudiante significará la reprobación de la práctica y asumir las responsabilidades frente a toda sanción universitaria o acción penal implicada.

práctica. El no cumplimiento de estas normas por parte del estudiante significará la reprobación de la práctica y asumir las responsabilidades frente a toda sanción universitaria y/o acción civil o penal implicada.

**PUNTO N°3.- Presentación de Coordinadora de la Unidad de Equidad de Género, Antonia Santos.**

El Vicepresidente otorga la palabra a la Coordinadora de la Unidad de Equidad de Género, Antonia Santos.

La Coordinadora expone al plenario el trabajo realizado por la Unidad de Equidad de Género en la conformación de su estructura de funcionamiento y las proyecciones que visualiza respecto a cómo transversalidad de la perspectiva de género en la institución. Da a conocer los instrumentos generados por dicha unidad y reflexiona en el cómo construir un proceso de cambio en la Universidad de Aysén. Hace una solicitud formal al plenario, a nombre de su unidad, con el fin de fortalecer la posición de la UEG e influir en las normativas que van a regir la convivencia y las relaciones entre las personas, cumpliendo la función de órgano asesor del Senado Universitario, a través de la Mesa del Senado.

El senador Miranda manifiesta que visualiza dos momentos en que la Unidad de Equidad de Género puede prestar funciones asesoras al SU. Una asesoría en el visado previo al ingreso a Contraloría Universitaria de las normativas que aprueba el Senado o la visación de las normativas antes de su presentación al Senado.

La Coordinadora Santos, manifiesta que la intención de su unidad es ir más allá de la acción de Visar, que no quede en la forma, sino en el fondo, hacer una pedagogía de género, con la idea de corregir la normativa y entender el por qué, cuando sea pertinente y necesario.

Respecto al Reglamento de Sumarios e investigaciones sumarias, indica a modo de reflexión que, hay una contradicción en pensar que hay mejor calidad cuando hay mayor celeridad en un proceso. Pero lo real es que hay mejor calidad cuando se garantiza la objetividad. Agrega que se debe formar un grupo de personas que puedan actuar como fiscales. Se proyecta a futuro contar con una psicóloga y un profesional de comunicación a tiempo parcial.

La senadora Basualto pregunta si esta solicitud se proyecta para mantenerlo en forma permanente o por una etapa en la medida que el SU logre manejar esta perspectiva con autonomía.

La Coordinadora considera que debe mantenerse porque el S.U. estará en permanente rotación de personas, señala que se debe institucionalizar, con el fin de establecer políticas universitarias con igualdad de género.

El senador Ibarra manifiesta que lo imagina en el diálogo con la Mesa, la pertinencia se define en esa instancia.

El Vicepresidente agradeció la participación de la Coordinadora, le pide un tiempo para su discusión y decisión en el plenario. Por lo que se acuerda discutir la decisión en otra sesión.

**PUNTO N°4.- Solicitud Asociación de funcionarios Universidad de Aysén.**

El Vicepresidente indica que se ha consultado respecto al requisito de un año de antigüedad para los representantes del personal de colaboración y su interpretación.

El senador Miranda se manifiesta por dar mayor flexibilidad en dicha convocatoria, considerando que no hay candidatos al momento y que el mecanismo no necesariamente es permanente. En el mismo sentido se manifiesta el senador Ibarra, ampliándose a considerar el tiempo de vinculación con la Universidad independiente de su tipo de vínculo, pero que en la actualidad sea a contrata.

La senadora Carrasco señala que puede considerarse 1 año de vínculo contractual independiente del tipo de contrato. La senadora Ulloa considera que corresponde a un vínculo de jornada completa.

El Vicepresidente somete a votación **Aprobar o rechazar propuesta de 1 año de vínculo con la institución a jornada completa y actualmente con nombramiento o designación vigente como personal de colaboración.**

**Aprobado con 11 votos a favor y 1 voto de rechazo de la senadora Ulloa, pues, este cambia el sentido del párrafo.**

El Vicepresidente se refiere a la Carta de la Asociación de Funcionarios de la Universidad de Aysén ya distribuida a las y los senadores durante la semana, en la que se solicita extensión del plazo de recepción de postulaciones a elección de representante interno del S.U. ante el Consejo Superior. Agrega que hasta el momento no se han recepcionado postulaciones en la Mesa del Senado

El Vicepresidente somete a votación la extensión de la convocatoria de representante interno para el 7 de mayo.

**Aprobado con 11 votos a favor y 1 voto de rechazo de la senadora Carrasco.**

**PUNTO VARIOS.-**

El Vicepresidente señala como antecedente que analizando el POA 2021, se obtuvo un listado sobre los reglamentos que deberán ser sometidos al Senado Universitario.

El Vicepresidente informa que el día lunes se realizará una actividad de difusión de la convocatoria de representante interno del S.U. al Consejo Superior, para aclarar dudas de los interesados o interesadas y mencionar las funciones que tendrá dicho representante. Pues, en base a las consultas emitidas por personas interesadas hay una confusión de los roles de los representantes. Se invita a las y los senadores interesados en participar.

El Vicepresidente otorga la palabra a las senadoras y senadores para otros Varios.

Respecto de la Carta de la Asociación de Funcionarios de la Universidad de Aysén (AFUA), el senador Miranda expresa que sería importante que los representantes de la Directiva sean invitados a

expresar ante el Senado su posición, destaca que la Carta se refiere a los tiempos tan cortos para la convocatoria y el hecho de que en el mecanismo de elección de representantes del Senado al Consejo Superior, no se exprese la triestamentalidad, pues era la aspiración de la Asociación y está indicado en la nueva Ley de Universidades.

La senadora Aranda manifiesta que, si bien el principio de triestamentalidad se viene planteando hace tiempo, respalda la decisión que asumimos como Senado cuando se definió el mecanismo de elección de representantes al Consejo Superior, porque hay una necesidad de la institución de que al menos una de las personas que lo represente pudiesen cumplir una misión parecida a la desempeñada por los representantes de la universidad tutora. Este mecanismo no va a ser permanente y es posible que a futuro pueda existir otro. Pero el contexto actual les obliga a tomar esta decisión, porque hay un bien común en este momento que se antepone al principio de triestamentalidad. Señala, además, que la institución está creciendo y es necesario desarrollar ciertas capacidades primero. Es un camino que hay que trazar en compañía con la comunidad, de que la triestamentalidad no sea solamente poner una persona en un cargo, sino que hay una representación detrás de ella, un proceso que considera no ha sido completado al cien por ciento por los estamentos estudiantil y personal de colaboración.

El senador Roldán manifiesta que sería necesario responder a la AFUA formalmente, concordando con los fundamentos expresados por la senadora Aranda. El senador Soto coincide con esta iniciativa, bajo los mismos fundamentos.

El Vicepresidente concluye que será redactada la carta y será enviada al Senado para sus observaciones, antes de presentarla a la AFUA.

La senadora Velásquez, hace la observación de la representatividad de la AFUA en varios miembros del Senado y plantea la necesidad de revisar la situación de cómo se traspasa la información de lo que sucede en el Senado, es importante definir qué vamos a hacer y cómo resolver este tipo de situaciones en que no exista una comunicación con las organizaciones. Considera que la representación de la triestamentalidad está dada y comparte lo que dice la senadora Aranda. Es importante hacer que esta comunicación fluya, cómo se recopila la información de los estamentos y como traspasamos la información hacia el Senado y en la otra dirección, piensa que el cuestionamiento es más de fondo.

El senador Miranda señala que siempre ha manifestado la misma posición, el respeto a la triestamentalidad y se coloque lo indicado por la nueva ley de universidades. Si a la AFUA le sorprendió es porque no se le informa respecto a lo que sucede en el Senado, sino que se conoció sólo cuando se hizo la Convocatoria. Considera que en su calidad de senador no le corresponde transmitir las discusiones del Senado a los representados, a pesar de ser miembro de la Asociación. Si la AFUA se enteró en ese momento, corresponde dar las explicaciones.

La senadora Aranda indica que si se está manifestando una necesidad de comunicarse con la comunidad, no solamente con la AFUA, si no existen los canales personales para ello, debemos acelerar los canales de difusión, que se publique al menos lo que se está discutiendo en el Senado en su sitio WEB.

El Vicepresidente da por finalizada la sesión a las 18: 43 hrs.